



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO GENERAL PROTEATRO**

### **TITULO I**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Del Reglamento General. El presente Reglamento General regula la inscripción al Registro del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial (PROTEATRO) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la solicitud de subsidios en el marco del presente Régimen, las cuales deben adecuarse a los mecanismos indicados por el presente, cumplimentando la documentación y formalidades establecidas a tal fin.

Artículo 2°.- Consultas. Las consultas podrán realizarse en el INSTITUTO PROTEATRO, sito en Avenida de Mayo N° 575, 4° piso, oficina N° 408, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; telefónicamente al 4323-9400 interno 7933 / 7930 / 7901 o vía correo electrónico a [proteatro@buenosaires.gob.ar](mailto:proteatro@buenosaires.gob.ar).

Artículo 3°.- Personas no habilitadas. No pueden presentar solicitudes de inscripción al Registro y/o solicitudes de subsidios, en carácter de titular y/o integrante de los sujetos comprendidos por la ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.347):

- a) Agentes y funcionarios pertenecientes a la Gerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Gerentes Operativos o superiores, en algún área o dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c) Personas jurídicas integradas y/o representadas por alguno de los sujetos indicados en los incisos a) y b) del presente artículo.

### **TÍTULO II**

#### **REGISTRO PROTEATRO**

##### **CAPÍTULO I - Inscripción al Registro con carácter provisorio**

Artículo 4°.- Obligatoriedad de inscripción al Registro con carácter provisorio. En caso de no contar con habilitación o constancia de trámite de habilitación, el solicitante, en el marco de la línea "Salas teatrales no oficiales y teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación", debe solicitar la inscripción al Registro con carácter provisorio a través de la Plataforma TAD, o en la forma que la autoridad de aplicación establezca, a efectos de iniciar el trámite de habilitación ante la autoridad competente.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 5°.- Presentación de la constancia de trámite de habilitación. Dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de haber solicitado la inscripción al Registro con carácter provisorio, en los términos del artículo 4° del presente Reglamento General, el solicitante deberá presentar la correspondiente constancia de inicio de trámite de habilitación del espacio, la cual será requerida por la autoridad de aplicación mediante la Plataforma TAD, o en la forma que la autoridad de aplicación establezca.

Efectuada dicha presentación, la autoridad de aplicación realizará las diligencias necesarias a fin de efectuar la inscripción al Registro con carácter definitivo. En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la autoridad de aplicación dejará sin efecto la solicitud de inscripción presentada.

### **CAPÍTULO II - Inscripción al Registro con carácter definitivo**

Artículo 6°.- Obligatoriedad de inscripción al Registro con carácter definitivo. La inscripción al Registro con carácter definitivo será requisito para la obtención del subsidio, en el caso de tratarse de grupos teatrales estables, salas teatrales no oficiales, grupos de teatro comunitario y productoras teatrales.

### **CAPÍTULO III - Documentación para la inscripción al Registro PROTEATRO**

Artículo 7°.- Documentación. A efectos de solicitar la inscripción al Registro, el solicitante deberá vincular la siguiente documentación:

a) Acreditación de identidad / personería del solicitante:

I. Personas humanas:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, no será requisito que el responsable acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad.

2. Comprobante de Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) / Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.). La última deberá



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos. Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional, espacio teatral de experimentación o productoras teatrales, el responsable deberá presentar constancia de inscripción ante la A.F.I.P.

### II. Personas jurídicas:

1. Copia certificada del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) u organismo competente que corresponda. En dichos instrumentos deberá constar el domicilio de la entidad solicitante en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cuando se trate de una sala teatral no oficial, teatros independientes, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación, no será requisito que la persona jurídica solicitante acredite el domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre y cuando el domicilio de dicho espacio se encuentre en esta Ciudad;

2. Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) de la persona jurídica solicitante. La misma deberá encontrarse vigente al momento de su presentación y registrar impuestos activos.

b) Representación legal. La representación legal debe acreditarse, según el caso, de la siguiente manera:

1. Copia certificada del acta de designación de autoridades, poder, partida de nacimiento, resolución judicial o equivalente que acredite la representación legal del solicitante, vigente y suficiente;

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante legal del solicitante, en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros.

c) Documentación específica por línea. El solicitante deberá acompañar la documentación que se detalla a continuación, según la línea que se trate:

I. Salas teatrales no oficiales y teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación.

1. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro y declaración jurada" (ANEXO II-A -IF-2021-06049209-GCABA-DGTALMC), según corresponda;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

2. Copia certificada del título de propiedad, contrato de locación, convenio de comodato u otro donde conste el domicilio del espacio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vinculación entre el solicitante y la sala teatral no oficial, teatro independiente, espacio teatral no convencional o espacio teatral de experimentación;
3. Certificado de habilitación del espacio o constancia de trámite de habilitación del espacio, en caso de corresponder;
4. Fotografías del espacio: fachada e interior;
5. Antecedentes del espacio, donde conste el detalle de: misión, visión, objetivos y estrategias de gestión del espacio, dando cuenta de la antigüedad en el ejercicio de actividad teatral. A tal efecto, se debe incluir la programación teatral realizada y sus actividades complementarias y acompañar notas de prensa, fotografías, registros, certificados y cualquier otro documento que demuestre la realización de las actividades mencionadas.

En caso la sala no cuente con antecedentes, presentar la propuesta de gestión y actividades, la cual deberá incluir el detalle de: misión, visión, objetivos y estrategias que se implementarán para la gestión del espacio, programación teatral planificada para año en curso, actividades complementarias a la actividad principal planificadas, antecedentes del equipo de trabajo y gestión del espacio.

### **II. Grupos de teatro estables**

1. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro y declaración jurada" (ANEXO II-B -IF-2021-06049209-GCABA-DGTALMC);
2. Currículum vitae de los integrantes del grupo teatral estable y de los colaboradores técnicos, donde se indiquen: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante. El grupo de teatro estable debe contar entre sus integrantes con un mínimo de dos (2) actores;
3. Registro de inscripción de la sociedad accidental de trabajo ante la Asociación Argentina de Actores;
4. Antecedentes del grupo teatral estable que acrediten una trayectoria de permanencia en producción y gestión teatral de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos. Dichos antecedentes se tendrán por válidos con la presentación de recibo de pago del derecho de autor certificado por Argentores. Se podrá asimismo adjuntar como documentación complementaria elementos probatorios tales como gacetillas de prensa y/o notas periodísticas, entre otros, a fin de validar los antecedentes del grupo teatral estable;

### **III. Grupos de teatro comunitario**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

1. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro y declaración jurada" (ANEXO II-C -IF-2021-06049209- GCABA -DGTALMC);
2. Nómina de los integrantes del grupo de teatro comunitario y de los colaboradores técnicos que participan del proyecto de producción y/o propuesta artística y/o actividades de formación y/o investigación y/o procesos dramáticos y/o mantenimiento del espectáculo y/o dinámicas de inclusión social, indicando nombre y apellido, DNI, rol y correo electrónico. El grupo deberá estar conformado por un mínimo de veinte (20) integrantes.
3. Currículum vitae de los integrantes del grupo de teatro comunitario referenciados en la nómina del punto 2), indicando: datos personales, rol, formación profesional, premios, distinciones y/o menciones, y toda aquella información relevante.;
4. Desarrollo de la propuesta socio-cultural del grupo de teatro comunitario, incluyendo una breve descripción respecto de la inclusión territorial contemplada en las actividades, los objetivos culturales y la descripción de la población beneficiaria. Dicha presentación no podrá superar la extensión máxima de una (1) carilla;
5. Antecedentes del grupo de teatro comunitario que acredite una trayectoria de un mínimo de dos (2) años ininterrumpidos de actividad, con al menos un (1) espectáculo presentado con un mínimo de cinco (5) funciones. Dichos antecedentes se tendrán por válidos con la presentación de recibo de pago del derecho de autor certificado por Argentores. Se podrá asimismo adjuntar como documentación complementaria elementos probatorios tales como gacetillas de prensa y/o notas periodísticas, entre otros, a fin de validar los antecedentes del grupo de teatro comunitario;

### **IV. Productoras teatrales**

1. "Formulario de solicitud de inscripción al Registro y declaración jurada" (ANEXO II- D IF-2021-06049209- GCABA-DGTALMC );
  2. Propuesta anual consistente en promover la actividad teatral no oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
  3. Antecedentes del solicitante referidos a su actividad de promoción de la actividad teatral no oficial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gacetillas, programas de mano y/o material afín que den cuenta de la realización de al menos cinco (5) actividades teatrales no oficiales realizadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d) Documentación adicional. El solicitante podrá incorporar toda aquella documentación que considere pertinente al objeto de su solicitud en la solapa de "material



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

complementario”. En caso de contar con permiso especial para el desarrollo de la actividad y/o aval/es identificado/s en su presentación, el/los mismo/s deberá/n incorporarse en la solapa “permiso especial para el desarrollo de la actividad/avales”.

Artículo 8 °.- Presentación de la documentación. Para solicitar la inscripción al Registro, el solicitante debe realizar su presentación a través del sistema de tramitación a distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en el presente Reglamento General y normativa complementaria.

Artículo 9 °.- Aprobación de la inscripción al Registro. La solicitud de inscripción al Registro con carácter definitivo se encuentra sujeta a la evaluación por parte del Directorio PROTEATRO y su posterior aprobación o rechazo mediante el correspondiente acto administrativo.

### **CAPÍTULO IV.- Deberes de los inscriptos al Registro**

Artículo 10 .- Actualización de inscripción al Registro. Los inscriptos al Registro con carácter definitivo deberán actualizar antes del 30 de junio de cada año su inscripción al mismo, adjuntando la documentación indicada en el Capítulo III y en la forma establecida en el artículo 8° del presente Reglamento General.

La indicada documentación se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Directorio PROTEATRO.

La actualización es de carácter obligatorio. En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, la autoridad de aplicación podrá establecer la exclusión del Registro del solicitante.

Artículo 11 .- Cartel identificatorio PROTEATRO. Las salas teatrales no oficiales, teatros independientes, espacios teatrales no convencionales o espacios teatrales de experimentación inscriptas al Registro con carácter definitivo, recibirán, sin costo alguno, un cartel identificatorio PROTEATRO para su colocación obligatoria en la entrada, acceso al espacio de realización de la actividad teatral no oficial y/o lugar visible.

## **TITULO III**

### **SUBSIDIOS PROTEATRO**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

### **CAPÍTULO I - Consideraciones generales de las solicitudes de subsidio**

Artículo 12 .- Solicitud del subsidio. Para solicitar un subsidio en el marco del Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el solicitante debe realizar su presentación en las fechas de convocatoria indicadas en la Resolución que se dicte a tal fin, a través del sistema de tramitación a distancia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (T.A.D.), o la que en el futuro se indique, ingresando con su clave ciudad y adjuntando la documentación que se detalla en el presente Reglamento General, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 13 .- Carácter de la solicitud. La solicitud de subsidio en el marco del presente Régimen se realiza a través del usuario TAD del solicitante, el cual es de carácter personal e intransferible. Toda persona jurídica deberá ingresar su solicitud y firmar la documentación requerida a través del usuario TAD correspondiente a esta, no admitiéndose el ingreso y firma a través del usuario de la persona humana que la represente. La autoridad de aplicación desestimará sin más trámite la presentación de solicitudes cuyos solicitantes no coincidan con el usuario TAD firmante.

Artículo 14 .- Notificaciones. Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro del presente Régimen, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas, el plazo de cinco (5) días hábiles. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo a su solicitud de subsidio.

### **CAPÍTULO II - Documentación para la solicitud de subsidio**

Artículo 15 .- Documentación. Para solicitar un subsidio del Régimen PROTEATRO, el solicitante deberá completar los campos de los formularios requeridos y vincular la documentación respaldatoria que se detalla a continuación:

- a) Formulario de datos para solicitud de subsidio. Completar en el sistema T.A.D. el formulario de datos del solicitante (ANEXO III - IF-2021-06049468-GCABA-DGTALMC);
- b) Formulario de línea para solicitud de subsidio. Completar en el sistema T.A.D. el formulario de la línea que corresponda (ANEXO IV - IF-2021-06049710- GCABA-DGTALMC);
- c) Acreditación de identidad/personería y representación legal. Vincular la documentación correspondiente en los términos de los incisos a) y b) artículo 7° del presente Reglamento General;
- d) Certificado de domicilio del solicitante. Vincular en el campo correspondiente algún servicio a nombre del solicitante, resumen de tarjeta de crédito o constancia policial de domicilio;



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

e) Documentación particular por línea. Vincular la documentación correspondiente a la línea de subsidio a la que aplique, según corresponda:

I. Salas teatrales. Vincular la documentación indicada en el punto I, inciso c) del artículo 7°, con excepción del requisito indicado en el punto 1. Además deberá vincular la siguiente documentación:

1) Comprobante de depósito en Argentores de los últimos dos años;

2) En caso de solicitud por infraestructura edilicia, deberá adjuntar el/los plano/s de obra aprobado/s, dicha solicitud podrá integrar la adecuación al protocolo Covid - 19 vigente, conforme RESOL-2021-104-GCABA-MCGC y aquella que en un futuro la modifique o reemplace. En este último caso no serán requeridos los referidos planos.

II. Grupos de teatro estables. Vincular la documentación indicada en el punto II, inciso c) del artículo 7°, con excepción del requisito indicado en los puntos 1. Además deberá vincular la siguiente documentación:

1. En caso de solicitud para producción de obra, deberá adjuntar:

i. Síntesis argumental y texto de la obra

ii. Propuesta estética, dramaturgía y de puesta en escena;

iii. Bocetos originales y detallados de escenografía;

iv. Bocetos originales y detallados de vestuario;

v. Criterios lumínicos y sonoros;

vi. Carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo). En tal caso se podrá presentar la constancia de inicio de trámite, debiendo presentar la autorización definitiva una vez obtenida.

vii. Autorización de sala y/o entorno virtual.

La propuesta de producción de obra para ser estrenada y realizada a través de funciones en formato presencial y/o entorno virtual deberá contar con el compromiso de estreno antes del quince (15) de diciembre del año en que se realiza la solicitud. Asimismo deberá completar la cantidad total de funciones requeridas antes del quince (15) de diciembre del siguiente año, incluyendo con preferencia, la representación de autores nacionales o extranjeros con no menos de cinco (5) años de residencia continua en el país.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2. En caso de solicitud para propuestas de investigación, deberá adjuntar:

- i. Marco teórico;
- ii. Objeto de estudio;
- iii. Fundamentaciones;

En el caso de grupos de investigación, la propuesta deberá ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año contado a partir de la acreditación de los importes del subsidio. En caso que el cronograma presentado oportunamente disponga de una fecha de inicio de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento.

III. Grupos de teatro comunitario. Vincular la documentación indicada en el punto III, inciso c) del artículo 7°, con excepción del requisito indicado en el punto 1. Además deberá vincular la siguiente documentación:

1. En caso de solicitud para producción de obra, deberá adjuntar:

- i. Texto y síntesis argumental de la obra;
- ii. Propuesta estética, dramática y de puesta en escena; iii. Bocetos originales y detallados de escenografía; iv. bocetos originales y detallados de vestuario;
- iv. Criterio lumínico y sonoro;
- v. Carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo).
- vi. Autorización de sala y/o entorno virtual

La propuesta de producción de obra podrá ser estrenada y realizada a través de funciones en formato presencial y/o entorno virtual

2. En caso de solicitud para propuestas de investigación, deberá adjuntar:

- i. Marco teórico;
- ii. Objeto de estudio;
- iii. Fundamentaciones;

La propuesta de investigación deberá ejecutarse en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la acreditación de los importes del subsidio.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En caso que el cronograma presentado oportunamente disponga de una fecha de inicio de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento.

IV. Grupos de teatro eventuales conformados para la realización de un único espectáculo teatral, incluyendo los espectáculos unipersonales.

Vincular la siguiente documentación:

i. Currículum vitae de los integrantes y del responsable artístico;

ii. Texto y síntesis argumental de la obra;

iii. Propuesta estética, dramaturgica y de puesta en escena; iv. Bocetos originales y detallados de escenografía;

iv. Bocetos originales y detallados de vestuario; vi. Criterio lumínico y sonoro,

v. Registro de inscripción de la Sociedad Accidental de trabajo ante la Asociación Argentina de Actores;

vi. Carta de autorización del autor (si éste forma parte de la sociedad accidental de trabajo) o autorización de representación por Argentores (si el autor no forma parte de la sociedad accidental de trabajo). En tal caso se podrá presentar la constancia de inicio de trámite, debiendo presentar la autorización definitiva una vez obtenida.

vii. Autorización de sala y/o entorno virtual

La propuesta de producción de obra podrá ser estrenada y realizada a través de funciones en formato presencial y/o entorno virtual

En el caso de las convocatorias que se pudieran llevar a cabo durante el primer semestre del año, la propuesta de espectáculo deberá contar con el compromiso de estrenarlo antes de la finalización del referido semestre, y en el caso de las convocatorias que se pudieran llevar a cabo en el segundo semestre del año, la propuesta de espectáculo deberá contar con el compromiso de estrenarlo antes del 15 de diciembre de cada año. En ambos casos deberán completar la cantidad total de funciones, conforme artículo 7 de la Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en el plazo de un año a partir de la fecha de estreno, incluyendo con preferencia, la representación de autores nacionales o extranjeros con no menos de cinco (5) años de residencia continua en el país.

V. Proyectos especiales:



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. En caso de solicitud para publicaciones, ediciones de libros y/o páginas digitales, vincular la siguiente documentación:

- i. Currículum vitae del responsable artístico;
- ii. Texto a publicar (en caso de publicaciones y ediciones de libros), o boceto de diseño (en caso de páginas digitales).correspondiente.

Se consideran proyectos especiales “publicaciones, ediciones de libros y/o páginas digitales a propuestas de publicación y/o edición” a aquellas propuestas que consistan en publicaciones, ediciones de libros y/o páginas digitales a propuestas de publicación y/o edición, las cuales impliquen una contribución a la actividad teatral no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. En caso de solicitud para organización y/o participación en eventos, festivales y/o ciclos vincular la siguiente documentación:

- i. Currículum vitae de los integrantes y del responsable artístico;
- ii. Carta de invitación del organizador (en caso de participación en eventos, festivales y/o ciclos);
- iii. Descripción del evento, festival y/o ciclo. Detalle del programa, y artistas y/o grupos participantes.

Se consideran proyectos especiales de “organización y/o participación en eventos, festivales y/o ciclos” a aquellas propuestas, diseñadas en formatos presenciales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en entornos virtuales, que impliquen una contribución a la actividad teatral no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. En caso de solicitud para investigación y formación y/o capacitación teórica y/o práctica, vincular la siguiente documentación:

- i. Currículum vitae de los integrante/s del responsable artístico;
- ii. Marco teórico (en caso de investigación);
- iii. Objeto de estudio (en caso de investigación);
- iv. Fundamentaciones (en caso de investigación);
- v. Carta de invitación de la institución o docente responsable de la capacitación o investigación;
- vi. Acuerdo o modalidad de la participación;
- vii. Completar en el punto “características innovadoras” del formulario de línea (ANEXO IV) el detalle de la propuesta de aportes/beneficios a la comunidad teatral de la Ciudad de Buenos Aires.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Se consideran proyectos especiales de investigación y formación teórica y/o práctica a aquellas propuestas que desarrollen la investigación, estudio, reflexión, formación y/o capacitación sobre temas relacionados con las artes escénicas que impliquen una contribución a la actividad teatral no oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Documentación adicional a todas las líneas. Vincular la documentación adicional, en caso de corresponder:

I. Autorización de uso del espacio, en caso de corresponder. Cuando un proyecto implique la utilización de un espacio público y/o locación dependiente de un organismo o entidad pública, se requerirá la autorización de uso del espacio expedida por autoridad competente;

II. Permiso, aval, convenio, autorización de sala /entorno virtual.

III. Documentación complementaria al proyecto. Los archivos de texto, vídeos, audios, fotografías, u otros, que correspondan incluirse al proyecto, deberán adjuntarse en formato digital adecuado a la capacidad del sistema T.A.D. en el espacio habilitado por la plataforma virtual, a tal fin.

### **CAPÍTULO III - Procedimiento**

Artículo 16.- Control documental. La aprobación de la solicitud de subsidio presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad competente. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento General. Del indicado control documental, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud de subsidio;

b) Remisión de las actuaciones para su evaluación por parte del Directorio Proteatro.

Artículo 17.- Evaluación del Directorio Proteatro. Las solicitudes de subsidio que cumplan satisfactoriamente la etapa de control documental serán remitidas para su evaluación por parte del Directorio Proteatro.

De la indicada evaluación, puede surgir:

a) Rechazo de la solicitud de subsidio;

b) Aprobación de la solicitud de subsidio.

Artículo 18.- Monto aprobado en la solicitud. El Directorio, y con posterioridad la



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

autoridad de aplicación, podrá otorgar un subsidio por un monto inferior al solicitado. La aprobación de dicho monto implica el compromiso del beneficiario del cumplimiento del objeto de su solicitud.

En caso de imposibilidad de ejecución y/o cumplimiento del objeto del proyecto cultural aprobado, el beneficiario deberá presentar la renuncia al beneficio mediante nota fundada dirigida a la autoridad de aplicación y proceder en los términos de lo establecido en el artículo 23° del presente Reglamento General en caso de haberse efectuado el depósito de dicho beneficio.

Artículo 19.- Emisión del acto administrativo. Con posterioridad a la evaluación del Directorio Proteatro, la autoridad de aplicación emitirá el correspondiente acto administrativo. El mismo será notificado al interesado a través de la Plataforma T.A.D. en el marco del Expediente Electrónico de su solicitud del subsidio.

Artículo 20.- Apertura y/o notificación de cuenta bancaria en Banco Ciudad de Buenos Aires. Los beneficiarios deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, conforme el procedimiento dispuesto y en caso de corresponder. Asimismo deberán completar la documentación y efectuar las diligencias que la autoridad de aplicación requiera a fin de efectuar el pago correspondiente al subsidio otorgado. Los beneficiarios deberán cumplir con la gestión correspondiente a la apertura y/o notificación de la cuenta bancaria dentro del plazo notificado por la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de la pérdida del beneficio otorgado.

### **CAPÍTULO IV - Modificaciones a la solicitud aprobada**

Artículo 21.- Solicitud de modificaciones. En caso de requerir modificaciones a la solicitud de subsidio oportunamente presentada y aprobada por la autoridad de aplicación, como ser el cronograma de ejecución presupuestaria, distribución de los montos y/o modificación de los rubros, cronograma de ejecución de actividades y/o modificación del contenido de las mismas, entre otros, el beneficiario deberá presentar la correspondiente solicitud ante las oficinas del Instituto PROTEATRO.

Dicha solicitud será resuelta por la autoridad de aplicación, previa evaluación por parte del referido Directorio.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 22.- Requisitos de la solicitud de modificaciones. Será condición para la presentación de solicitud de modificaciones a la presentación de subsidio aprobada, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Detalle de la/s modificación/es propuesta/s;
- b) Fundamento de la/s modificación/es propuesta/s; y,
- c) Descripción de la implementación de la/s modificación/es propuesta/s: detalle del cronograma de ejecución presupuestaria y de ejecución de actividades conforme la nueva propuesta.

### **CAPÍTULO V - Devolución del subsidio**

Artículo 23.- Devolución de subsidio. En caso de requerir la devolución total o parcial de fondos del subsidio otorgado, el beneficiario deberá presentar por escrito dicha solicitud ante el Instituto PROTEATRO. Deberá indicarse en la misma: la línea del subsidio, el monto otorgado y el motivo de la devolución a efectuar, a fin de proceder con la continuidad de la solicitud conforme los lineamientos que imparta la Dirección General de Tesorería del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Una vez efectuada la devolución, el beneficiario deberá presentar el comprobante de transferencia bancaria ante las oficinas del Instituto Proteatro, junto con la correspondiente rendición de cuentas.

### **CAPÍTULO VI - Uso del logotipo / cartel identificador PROTEATRO**

Artículo 24.- Utilización del logotipo PROTEATRO. Los beneficiarios de subsidios del Régimen deberán incluir el logotipo PROTEATRO en toda comunicación que se realizare a los fines de promoción de la actividad teatral no oficial, conforme los lineamientos que establezca la normativa vigente.

Artículo 25.- Cartel identificador PROTEATRO. Las salas teatrales o espacios independientes deberán colocar el cartel identificador PROTEATRO, conforme lo establecido en el artículo 11.

### **CAPÍTULO VII - Rendición de cuentas del beneficio**



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 26.- Obligatoriedad. El beneficiario deberá utilizar el monto adjudicado conforme lo detallado en su solicitud y presentar obligatoriamente la correspondiente rendición de cuentas documentada de los gastos realizados, en el plazo y forma establecidos en el presente Reglamento General.

Artículo 27.- Documentación de la rendición de cuentas. La rendición final de cuentas deberá reunir la siguiente documentación:

a) Informe de actividades. Dicho Informe consiste en la muestra de realización del proyecto. Deberá contener toda la documentación que permita comprobar la realización de las actividades propuestas (fotos, folletos promocionando la actividad en los que se incluya el cartel identificador y/o logo PROTEATRO, certificados, investigación efectuada, entre otros).

Asimismo se deberá acompañar:

I. En el caso de subsidios para producción de obra, adjuntar:

i) Bordereaux certificado por Argentores o comprobante de depósito en Argentores, a fin de acreditar el desarrollo de las funciones objeto de su solicitud. En el caso de utilizar entornos virtuales, deberá presentar documentación que demuestre contratación de plataformas o servicio de sala virtual y bordereaux certificado por Argentores correspondientes a cada función;

ii) Video de una extensión mínima de cinco (5) minutos, como testimonio del espectáculo realizado.

II. En el caso de edición de libros, presentar quince (15) copias editadas para su distribución en organismos públicos, espacios culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires u otros, conforme establezca la autoridad de aplicación.

b) Informe financiero, compuesto por:

I. Formulario "Rendición de cuentas", donde conste el tipo y número de comprobante, proveedor, concepto, fecha y monto, suscripto por el beneficiario como responsable de los fondos recibidos (ANEXO V - IF-2021-06049940-GCABA-DGTALMC);

II. Copia de los comprobantes de cada uno de los gastos efectuados en el marco del otorgamiento del subsidio, de acuerdo al cronograma presentado oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° del presente Reglamento General;

Artículo 28.- Condiciones generales de los comprobantes. Son condiciones generales para todo comprobante que sustente la rendición de cuentas:

a) Que se trate de facturas A, B o C y/o tickets fiscales. No se aceptarán como comprobantes válidos: recibos de haberes, remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos análogos. En caso de tratarse de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

facturas A, no se considerará dentro del monto rendido el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

- b) Que las facturas A, B o C estén expedidas a nombre del beneficiario;
- c) Que la fecha de emisión sea posterior a la fecha de solicitud de subsidio oportunamente presentada;
- d) Que la fecha y el concepto sean legibles;
- e) Que no presenten tachaduras, roturas, agregados, faltantes y/o enmiendas;
- f) Que los comprobantes se ajusten a la normativa legal vigente, conforme Resolución AFIP N° 1.415 Régimen de emisión de comprobantes, y normativa modificatoria y/o complementaria que corresponda;
- g) Que los comprobantes se encuentren pegados en una hoja en blanco, tamaño A4, ocupando solamente una carilla (anverso de la hoja), sin encimarse, de manera tal de apreciar íntegramente su contenido. Asimismo, deberán respetar el orden establecido en la planilla adjunta; y
- h) Sólo serán válidas aquellas facturas confeccionadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del Código de Autorización de Impresión (C.A.I.) y/o Código de Autorización Electrónico (C.A.E). En su defecto, las facturas deberán estar acompañadas por su correspondiente constancia de declaración de comprobantes en existencia librada por dicha Entidad.

Artículo 29.- Presentación de la rendición de cuentas. La rendición de cuentas deberá ser presentada, en formato digital, por el beneficiario ante la mesa de entrada del Instituto PROTEATRO, sita en Avenida de Mayo N° 575, oficina 4, oficina N° 408, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 15 horas, o conforme lo establezca la autoridad de aplicación en normativa complementaria.

De manera excepcional, y de acuerdo a lo regulado en la Resolución N° 2590/MCGC/2020, se podrá realizar el ingreso virtual de presentaciones vinculadas con las rendiciones de cuentas correspondientes a subsidios y/o beneficios otorgados en el marco del presente Régimen a través del correo electrónico institucional que a continuación se detalla: [mesaregimenes@buenosaires.gob.ar](mailto:mesaregimenes@buenosaires.gob.ar).

Artículo 30.- Cursos de acción. De la presentación de la rendición de cuentas por parte del beneficiario podrá surgir que:

- a. La rendición de cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el subsidio se reportará como rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

b. La rendición de cuentas reciba observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación notificará al beneficiario tal situación, indicando dichas observaciones y fijando el plazo de respuesta de las mismas.

Vencido dicho plazo sin haber subsanado las observaciones, el subsidio se reportará como no rendido mediante el dictado del acto administrativo correspondiente

Artículo 31.- Plazo. El beneficiario deberá rendir cuenta documentada del subsidio otorgado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la acreditación de los importes del subsidio.

En caso de que el cronograma de ejecución presupuestaria presentado oportunamente disponga una fecha de finalización de las actividades posterior a la acreditación de los importes del subsidio, el indicado plazo se computará a partir de aquel momento.

Artículo 32.- Prórroga. En caso de imposibilidad de efectuar la presentación de la rendición de cuentas en el plazo establecido en el artículo 31, el beneficiario podrá presentar una solicitud de prórroga de rendición fundada, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles administrativos al vencimiento, ante la autoridad de aplicación quien podrá otorgar un plazo de prórroga de un máximo de treinta (30) días corridos a partir del vencimiento del plazo original. El mismo se formalizará mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Artículo 33.- Incumplimiento. El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma implicará:

a. El reintegro de los montos no rendidos, conforme los lineamientos establecidos por normativa de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas de esta Ciudad en los términos de lo dispuesto por el Decreto N° 1000/GCABA/99, y normativa complementaria y modificatoria;

b. Suspensión para acogerse a beneficios y/o subsidios en los términos de lo establecido por la Disposición N° 207/DGCG/2018, y normativa modificatoria y/o complementaria, hasta la presentación de la rendición adeudada, y su correspondiente aprobación por parte de la autoridad de aplicación;

c. Remisión de los antecedentes a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de iniciar las acciones judiciales que puedan corresponder.

### **TÍTULO IV**

#### **PUBLICIDAD**

Artículo 34.- Resultados de la convocatoria. Los resultados de la convocatoria se publicarán en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Artículo 35.- Derecho de imagen. Los solicitantes autorizan al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean al presente Régimen de Concertación —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en relación al referido Régimen, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas de las actividades realizadas en el marco del presente Régimen de Concertación no implican el derecho de remuneración previsto Ley Nacional N° 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Anexo I - EX-2021-05748509-GCABA-DGDCC

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.